

MEMORANDO 02-FADETA-2016 03/03/2016

DE: Warner Molina Ruiz, Fiscal Adjunto de Delitos Económicos, Tributarios-Aduaneros y Propiedad Intelectual.

PARA: Fiscala Coordinadora y Fiscalas y Fiscales Auxiliares.

ASUNTO: Fotografías y videos durante los allanamientos.

DETALLE:

El pasado 20 de abril del año en una reunión con el personal de FADETA que tuvo a su cargo los últimos allanamientos de casos tributarios y contando además con la presencia de los señores Irving Malespín Muñoz y Juan Pablo Granados Pereira, Director y Encargado de Operaciones de la Policía de Control Fiscal, se analizó el tema de las fotografías y videos tomadas en los sitios allanados y aparentemente filtradas en tiempo real a la prensa, lo que generó quejas, reclamos y molestias del personal que laboraba en esos lugares, del abogado defensor, las juezas y las fiscalas lo que, en definitiva, provocó tensión con la jefatura operativa de la Policía de Control Fiscal.

En la reunión se recordó y se dejó establecido que tanto la policía actuante, como el personal de la fiscalía y la judicatura, en función de sus cargos, asumen una posición de garante de los derechos constitucionales de las personas intervenidas en los allanamientos, sean imputados o no imputados. El ámbito de “intimidad” protegido por la Constitución debe respetarse, al ser el allanamiento una excepción calificada a ese derecho fundamental; por consiguiente, las fotografías y los videos a lo interno de los sitios allanados no son de naturaleza pública al estar vinculados por las mismas reglas de privacidad y acceso restringido de los expedientes penales.

Por consiguiente, ni el personal de la policía ni de la fiscalía o de la judicatura deben -bajo ninguna circunstancia- hacer tomas de fotografías o videos de carácter privado o para fines ajenos al proceso penal. El irrespeto al derecho de intimidad puede generar consecuencias

legales, por ello de detectar anomalías el personal de FADETA deberá reportar tales situaciones al Fiscal Adjunto para iniciar o bien canalizar las acciones administrativas o procesales pertinentes.

Únicamente para fines exclusivos de control interno del señor Director de la Policía de Control Fiscal, a solicitud suya la fiscalía con el aval de la autoridad jurisdiccional, podrá autorizar tomas de fotografías y videos en los sitios allanados en tanto se haya contemplado en el plan operativo del allanamiento y se haya identificado de previo a las personas encargadas de realizar esas fotografías y videos.

Se excluye de este memorando al personal policial encargado de la fijación de los sitios y evidencias, en cumplimiento y observancia de la cadena de custodia que, para fines procesales, debe quedar documentada por medio de fotografías y videos.

San José, 03 de mayo de 2016.

Warner Molina Ruiz

Fiscal Adjunto

Fiscalía de Delitos Económicos, Tributarios-Aduaneros y Propiedad Intelectual

c.c.: Lic. Irving Malespín Muñoz, Director PCF
Lic. Juan Pablo Granados Pereira, Jefe Op. PCF